FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Codigo: MA-GC-F-018**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2024
Tipo de Presupuesto Asignado	N/A	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	N/A	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	JUNIO DE 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	EMELITH BARRAZA BARRIOS	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	
Tipo de Contrato:	EMPRESTITO	Otro: Operación de Manejo de deuda

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que la Constitución Política Colombiana, en su artículo 2° establece*: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)"* Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".* El Articulo 74 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 del 7 de diciembre de 2020 por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, señala como funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre otras las siguientes: 1. *Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes y programas de hacienda pública y de administración financiera, que coadyuven al equilibrio económico, de racionalización del gasto público y la sostenibilidad de las finanzas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con la normatividad legal vigente.* 2. *Dirigir y controlar la elaboración y ejecución del presupuesto distrital en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Inversiones, con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y la normatividad vigente.* 3. *Evaluar la realidad socioeconómica del Distrito, el comportamiento de los ingresos y egresos, así como las condiciones macroeconómicas del país para la elaboración de los instrumentos financieros que fundamentan los diferentes planes elaborados por la dependencia, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes.* 4. *Dirigir y coordinar la obtención de recursos que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y lo dispuesto por la normatividad legal.* 5. *Realizar el seguimiento y proponer las acciones que garanticen el cumplimiento de los compromisos que en materia fiscal y de racionalidad en el gasto haya adquirido el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.* El Distrito de Barranquilla mediante el **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027,** tiene como objetivo primordial impulsar el desarrollo sostenible del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, basado en la equidad social, conectividad y biodiversidad, fortaleciendo además la seguridad, la inclusión

	social, el enfoque de género y diferencial, así como el desarrollo social y cultural. Este plan se enfoca en la planificación integral del crecimiento económico, social, ambiental y territorial, priorizando la seguridad ciudadana y la inclusión de todos los grupos sociales, junto con la participación de la ciudadanía en la gestión pública. Además, se enfatiza en la gestión eficiente de los recursos para garantizar la sostenibilidad ambiental y se reconoce el valor del desarrollo cultural como un factor clave para la cohesión social y el bienestar colectivo, todo ello respaldado por un Modelo Integrado de Planeación y Gestión que garantice la calidad y la integridad en la prestación de servicios públicos. En este sentido, el plan de desarrollo consagra en el numeral **23.3** el programa mejor inversión pública, Este programa tiene como objetivo impulsar el crecimiento de Barranquilla mediante el aumento de la productividad, el comercio, la fuerza laboral y la inversión. Para alcanzar este propósito, el Distrito de Barranquilla implementará una serie de medidas para recuperar y fortalecer sus ingresos, así como para mejorar la eficiencia del gasto. Entre los proyectos de este programa se encuentran los siguientes: **23.3.3. Proyecto: Consolidación de Fuentes alternativas de financiamiento Público:** El objetivo primordial de este proyecto es optimizar la gestión de instrumentos financieros para capturar valor y acceder a recursos tanto a nivel nacional como internacional; Además, se contempla la implementación de un instrumento, como un estudio o asesoría, destinado a fortalecer el recaudo de rentas, actualmente gestionado por entidades distintas a la Gerencia de Ingresos. Esta iniciativa busca mejorar la eficiencia en la captación de recursos financieros y garantizar una gestión más integrada y efectiva de los ingresos públicos **23.3.4. Proyecto: Desarrollo del Sistema de monitoreo de la inversión pública:** El propósito de este proyecto es establecer un sistema de monitoreo que genere información relevante para respaldar la toma de decisiones respecto a la inversión pública en diversas áreas de la ciudad. Mediante este enfoque, se busca disponer de datos precisos y oportunos que permitan ajustar y mejorar la ejecución de proyectos, con el fin de garantizar la satisfacción de los usuarios y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, en aras de maximizar los beneficios para los ciudadanos; y **23.3.5 Proyecto: Administración de la Sostenibilidad Financiera**: Tiene como objetivo principal cumplir con los compromisos adquiridos con el sector financiero y/o los tenedores de bonos. Para alcanzar este propósito, la Secretaría Distrital de Hacienda contará con un equipo de profesionales altamente capacitados que, gracias a su experiencia y conocimientos especializados, brindarán asesoramiento en temas jurídicos y garantizarán la calidad de la información. Además, se establecerán puntos de control clave que aseguren la sostenibilidad financiera del Distrito, proporcionando así una base sólida para la gestión financiera responsable y eficiente. El Distrito de Barranquilla, es el ente territorial garante del acceso a bienes y servicios en condiciones de equidad, del desarrollo social, la gestión integral del territorio, la seguridad y promoción social para el desarrollo, que facilita la inversión privada para la generación de crecimiento económico y empleo, mediante un proceso participativo de sus ciudadanos. Es un territorio reconocido a nivel nacional como pionero en la reducción de brechas sociales y económicas, competitivo, transparente, que provee bienes y servicios confiables, mejora el índice ambiental urbano, la calidad de vida de sus habitantes y construye paz, en dialogo permanente entre la ciudadanía y la administración. En los últimos años, los ingresos fiscales de la región han tenido un crecimiento promedio del 9,9%, esto se debe a las estrategias implementadas que han reforzado los niveles de recaudación de impuestos y el crecimiento de la actividad económica en la zona. En la actualidad, resulta necesario para el DISTRITO optimizar el perfil de la deuda, principalmente para financiar los proyectos de infraestructura en la ciudad, de manera que la actual administración pueda cumplir con los objetivos establecidos tanto en el plan de desarrollo, como en el nuevo Plan de Gobierno 2024-2027 a ejecutar. Para esta finalidad, se requiere evaluar las diversas variables de acuerdo con la situación puntual de mercado en el momento de buscar el financiamiento como puede ser la tasa, el plazo, la minimización del

	riesgo cambiario y en general los términos y condiciones de los contratos de crédito, garantías, cláusulas de default, entre otras. Dada la solidez económica de la Alcaldía de Barranquilla y que los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo encajan perfectamente tanto en montos como en estructura en proyectos de gran impacto, estos son aptos para ser desarrollados con apoyo de entidades financieras, nacionales, internacionales y multilaterales. A 31 de diciembre de 2023, el Distrito registra una deuda interna que corresponde al 40% del nivel de endeudamiento a largo plazo del Distrito, operaciones de crédito público externas correspondientes al 47% y emisiones y colocaciones de bonos ordinarios en el mercado de valores colombiano que corresponden al 13% del nivel de endeudamiento a largo plazo del Distrito. Al respecto, vale la pena poner de presente que la proyección de los indicadores de capacidad de pago incluidas en el marco fiscal a mediano plazo del Distrito vigente, en especial el indicador de sostenibilidad, se ubica por encima del nivel máximo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley 358 de 1997, de tal manera que, en la actualidad el Distrito cuenta con los recursos disponibles suficientes y el nivel de cobertura de servicio de la deuda con la fuente pignorada en las operaciones, que corresponde a sus ingresos corrientes de libre destinación. De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las operaciones de crédito público se contratarán en forma directa. El artículo 6 del Decreto 1575 de 2022, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.6 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro del Decreto 1068 de 2015, establece que la celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas por las entidades territoriales y sus descentralizadas se regirán por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de las operaciones en la Base Única de Datos administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El Concejo Distrital de Barranquilla, autorizó al alcalde un cupo de endeudamiento de **$3.000.000.000.000 M/Legal**. Igualmente autorizó la celebración de los respectivos contratos de Empréstito y el otorgamiento de garantías conforme consta en el Acuerdo No. 0001 del 26 de enero de 2024. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 358 de 1997, el Distrito tiene la capacidad de pago en los términos establecidos en la mencionada Ley y puede contratarlo de forma autónoma sin requerir autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, las autorizaciones para ejecutar el plan de desarrollo, contraer el endeudamiento con el sector financiero y atender y garantizar el servicio de la deuda durante todo el plazo de amortización del empréstito serán expedidas por Concejo Distrital para el caso, de la respectiva entidad territorial para lo cual se deben tener en consideración los requisitos allí dispuestos. Que, el Concejo Distrital de Barranquilla adoptó el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Barranquilla a Otro Nivel” y dentro de este, la financiación de proyectos de formación Bruta de Capital; Renovación Urbana y Adecuación de Espacios Públicos como la Recuperación y Mejoramiento de Plazas “Todos al Parque – Parques lineales” en el Distrito de Barranquilla, “Construcción de Obras de Urbanismo en el Gran Malecón”, “Implementación y Mantenimiento del Proyecto Siembre Barranquilla”, “Construcción de obras de Drenaje Pluvial

	Efectivo" Recuperación Integral de la Ciénaga de Mallorquín, hasta por la suma de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (COP $50.000.000.000),** el cual se garantiza con la pignoración de las siguientes rentas proveniente del ingresos corrientes de libre destinación: Impuesto Predial Unificado, Impuesto De Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Publicidad Exterior Visual, Impuesto De Delineación y Construcción, Derechos de Tránsito, Roturas de Vías, Ocupación Temporal del Espacio Público, Intereses Moratorios del Impuesto Predial e Industria y Comercio, Sanciones Tributarias del Impuesto Predial e Industria y Comercio, Servicio de Tránsito y Transporte y la transferencia departamental de vehículos automotores, en la cuantía necesaria para tal fin. Que de conformidad con la Ley 819 de 2003 y teniendo en cuenta que EL DISTRITO se ha calificado mediante Decreto No. 0194 del 27 de septiembre de 2023 como de Categoría especial para la vigencia fiscal del año 2024, la calificadora de riesgo Fitch Ratings Colombia S. A., sociedad calificadora de valores, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, acreditó la capacidad al DISTRITO para contraer endeudamientos, según Acta No. COL_2023_95 del Comité Técnico del día 16 de mayo 2023, y en la cual se otorgaron calificaciones de AA(COL) y F1+(COL); respectivamente y asimismo, señala que las perspectivas de la calificación de largo plazo se mantiene estable. El Distrito está en capacidad de seguir cumpliendo con el servicio de su deuda en los próximos años y, de igual forma, puede realizar operaciones de manejo de deuda que mejoren las condiciones actuales de plazo, generando así un impacto positivo en el flujo de caja proyectado para las próximas vigencias y mayores recursos para ser destinados a gastos de inversión. Que el alcalde mayor se encuentra autorizado para la negociación, celebración y modificación de operaciones propias del manejo de deuda pública. Lo anterior consagrado en el tercer párrafo del Artículo 28 del Acuerdo 005 de 2023, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024". Por lo anterior se hace necesario la suscripción de un contrato de empréstito y pignoración de rentas con el Banco de Occidente quien ha acordado prestar al Distrito a título de empréstito, la suma de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (COP $50.000.000.000),** con el fin de dar cumplimiento a la financiación de los proyectos en la ciudad de Barranquilla. El Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, dispone que la planeación y estudios previos de la contratación deben ser elaborados por la secretaría o dependencia a cargo de la necesidad a contratar.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PUBLICA INTERNA Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL BANCO DE OCCIDENTE.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	84121500	INSTITUCIONES BANCARIAS

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	**EL BANCO** ha acordado prestar a **EL DISTRITO,** a título de Empréstito, la suma de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (COP $50.000.000.000)** en la modalidad de Empréstito de Largo Plazo de Deuda Pública Interna con Pignoración de Rentas, suma que desembolsará **EL BANCO** a **EL DISTRITO** al perfeccionamiento del Contrato de Empréstito, una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Empréstito. **EL DISTRITO** podrá disponer de los recursos derivados del Contrato de Empréstito en uno (1) o varios desembolsos, siempre y cuando el o los mismos sean solicitados por **EL DISTRITO** dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios contados a partir de la firma del Contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que **EL DISTRIRO** no utilizará el empréstito y por consiguiente **EL BANCO** no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes. **EL BANCO,** previo a cada desembolso, verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y demás normas que complementen, adicionen o modifiquen en materia de capacidad de pago, capacidad de endeudamiento, indicadores legales, límites de gastos, información contable, entre otros, de **EL DISTRITO.** En cualquier caso, si en la verificación **EL DISTRITO** presenta incumplimientos en los mencionados indicadores y excede la capacidad de pago, podrá **EL BANCO** válidamente abstenerse de efectuar el desembolso solicitado, salvo el valor indicador de solvencia y la meta de superávit primario, respecto de os cuales **EL DISTRITO** se obliga a realizar las gestiones para adecuarlos a los límites legales. Los recursos desembolsados por **EL BANCO** en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, serán destinados por **EL DEUDOR** para financiar proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel” en especial, la financiación de proyectos de formación Bruta de Capital; Renovación Urbana y Adecuación de Espacios Públicos como la Recuperación y Mejoramiento de Plazas “Todos al Parque – Parques lineales” en el Distrito de Barranquilla, “Construcción de Obras de Urbanismo en el Gran Malecón”, “Implementación y Mantenimiento del Proyecto Siembra Barranquilla”, “Construcción de obras de Drenaje Pluvial Efectivo”, “Recuperación Integral de la Ciénaga de Mallorquín”. El Distrito pagará sobre saldos adeudados de capital intereses corrientes liquidados a una tasa de interés del INDICADOR BANCARIO DE REFERENCIA (IBR) (T.V.) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces adicionada en **CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (4%) T.V. (IBR + 4% T.V.).** El pago de los intereses se realizará trimestralmente a partir de la fecha de cada desembolso.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Prestamista (Banco):	1.Abonar a la cuenta y entidad financiera designada por EL DISTRTO, los recursos solicitados por ésta en desarrollo del Contrato de Empréstito. 2. Informar vía correo electrónico a EL DISTRITO sobre el abono de recursos relacionados con el desembolso a su cargo en desarrollo del Contrato de Empréstito. 3. Suministrar la información directamente relacionada con el Contrato de Empréstito que requiera EL DISTRITO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su solicitud, y atender

	cualquier requerimiento relacionado con el Contrato de Empréstito. 4. Devolver a EL DISTRITO, los pagarés junto con la respectiva nota de cancelación, una vez EL DISTRITO haya restituido el monto desembolsado y sus intereses, conforme a lo estipulado en el Contrato de Empréstito. 5. Cumplir con las demás obligaciones que se generen en desarrollo del Contrato de Empréstito.
3.3.2. Obligaciones del PRESTATARIO: Distrito de Barranquilla:	1.A través del mecanismo de pago definido en el Contrato de Empréstito, pagar al BANCO los montos desembolsados junto con sus intereses, según las condiciones de amortización y pago consagradas en el Contrato de Empréstito y los pagarés que se suscriban. 2.Dar al crédito objeto del contrato la misma prelación de pago que a la Deuda amparada con la misma renta y/o derechos económicos. 3.Adelantar, durante toda la vigencia del Contrato de Empréstito, los trámites que se requieran para asegurar la existencia y operatividad del mecanismo de pago pactado en el contrato, en los términos y condiciones previstos en las Cláusulas Séptima y Octava del mismo, sin perjuicio de efectuar los pagos en los términos convenidos en los respectivos pagarés, cuando por cualquier motivo el mecanismo de pago previsto no sea posible. 4.Presentar al BANCO la siguiente información: ✓ El Balance General de **EL DISTRITO** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su aprobación, firmado por el Representante de **EL DISTRITO** y la Secretaría de Hacienda. ✓ Un reporte de la ejecución presupuestal de **EL DISTRITO** con corte a cada periodo de pago de las obligaciones contraídas con el Contrato de Empréstito, y máximo dentro de los treinta (30) días calendario que sea firmado por el Representante de **EL DISTRITO** y la Secretaría de Hacienda. ✓ Copia del presupuesto y del correspondiente decreto de liquidación que realice **EL DISTRITO** para cada año fiscal y sus respectivos ajustes, dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la aprobación por el Concejo Distrital. ✓ Copia del informe de cierre de Tesorería, Reservas Presupuestales Cuentas por Pagar y Deuda, debidamente certificado, el cual deberá presentarse dentro de los noventa (90) días siguientes al fin del período fiscal. ✓ Cualquier información que llegue a conocer **EL DISTRITO** sobre la existencia de cualquier contingencia, embargo o situación que pueda afectar el cumplimiento en el pago del Contrato de Empréstito y, cuyo valor represente o pueda representar el cien por ciento (100%) del servicio anual de la deuda de un año, incluido capital e intereses, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento del hecho. 5.Adicionalmente, **EL DISTRITO** se obliga a: ✓ Incluir en su presupuesto, en cada uno de sus años fiscales correspondientes, las apropiaciones suficientes para pagar el capital, los intereses pagaderos por **EL DISTRITO** en virtud del Contrato de Empréstito. ✓ Cumplir con todas las leyes, decretos, reglas, reglamentos y requerimientos aplicables de las autoridades gubernamentales. ✓ Dar estricto y cabal cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del Contrato de Empréstito. ✓ Mantener durante la vigencia del Contrato de Empréstito como mínimo la Calificación de Riesgo en AA.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015, procede la celebración en forma directa tratándose de la contratación que tengan por objeto las operaciones de crédito público y asimiladas.

	- Parágrafo 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, señala: ***"Parágrafo 2º.- Operaciones de Crédito Público.*** *Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales. (…)* - Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015, señala: ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Operaciones de crédito público y asimiladas.*** *Son operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago.* De conformidad con lo anteriormente descrito, la Entidad puede satisfacer esta necesidad bajo la modalidad de contratación directa, a través de la suscripción de un contrato de empréstito en la modalidad de crédito de largo plazo.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este	El valor del contrato será por la suma de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (COP $50.000.000.000),** en la modalidad de Empréstito de Largo Plazo de Deuda Pública Interna con Pignoración de Rentas.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	N/A
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	N/A
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	EL BANCO desembolsará al Distrito la suma de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (COP $50.000.000.000)** en la modalidad de Empréstito de Largo Plazo de Deuda Pública Interna con Pignoración de Rentas, una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previos al desembolso, los cuales se dispondrán en el contrato. EL DISTRITO podrá disponer de los recursos derivados del Contrato de Empréstito en uno (1) o varios desembolsos, siempre y cuando el o los mismos sean solicitados por EL DISTRITO dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios contados a partir de la firma del Contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que EL DISTRITO no utilizará el empréstito y por consiguiente EL BANCO no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes. EL BANCO, previo a cada desembolso, verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y demás normas que complementen, adicionen o modifiquen en materia de capacidad de pago, capacidad de endeudamiento, indicadores legales, límites de gastos, información contable, entre otros, de EL DISTRITO. En cualquier caso, si en la verificación EL DISTRITO presenta incumplimientos en los mencionados indicadores y excede la capacidad de pago, podrá EL BANCO válidamente abstenerse de efectuar el desembolso solicitado.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	

3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:		
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	✓ Rut y Cámara de Comercio de la entidad bancaria. ✓ Certificado de Superfinanciera de Representación legal ✓ Cédula Representante Legal ✓ Certificación de antecedentes disciplinarios procuraduría representante legal y empresa. ✓ Certificación de antecedentes fiscales controlaría del representante legal y empresa. ✓ Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del representante legal. ✓ Constancia de no vinculación al Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional por infracciones del Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal.	
3.6.1.2 Experiencia	Para el contrato, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, no considera necesario requerir experiencia a la Entidad Bancaria.	
3.6.1.3 Capacidad Financiera	NO APLICA	
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	NO APLICA	
3.6.2. Factores de Evaluación	NO APLICA	
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	NO APLICA	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.	
3.8 Garantías:	NO APLICA	
3.9. Interventoría o Supervisión:	**Nombre del funcionario:**	EMELITH BARRAZA BARRIOS
	Identificación del funcionario:	36.385.234
	Cargo:	Secretaria Distrital de Hacienda
	Dependencia:	Secretaría Distrital de Hacienda
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	NO APLICA	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El empréstito tendrá un plazo de **CIENTO VEINTE (120) MESES**, con un periodo de gracia de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** para el pago de capital, contados a partir de la fecha de cada desembolso.	
3.11 Liquidación del Contrato	De conformidad con el inciso final del artículo 217 del decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de empréstito, no será obligatoria su liquidación.	

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Codigo: MA-GC-F-018**

3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	NO APLICA
FIRMA:	
NOMBRE:	**EMELITH BARRAZA BARRIOS**
CARGO:	Secretaria Distrital de Hacienda
PROYECTÓ:	Estibaliz Perez Gonzalez 

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Codigo: MA-GC-F-018

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobro del contratista y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de la cuenta de cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Bimensual
2	Especifico	Interno	Planeación	operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	e	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/terminado – conforme particularidades de la situación	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Bimensual
3	Especifico	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en contribuciones de entidades públicas	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratista	Comunicar al candidato y establecer que el contrato que se regulará conforme la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de los estudios previos	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tributación	Inicio del contrato
4	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio contratado	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y secretaria general para evaluar la pertinencia de iniciar	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Codigo: MA-GC-F-018**